

5746/17

RESPONSABILIDADES POLÍTICASAUDIENCIA PROVINCIAL DE
ZARAGOZAExpediente núm. 4427
contra Pecho Millán Oscurde Moqueta (Zaragoza)Juez Instructor de Belchite
Se inició el expediente en 4 de Agosto de 1943
Fallado en de de 19deRemitido para ejecución al Juzgado en de de 19de

RESOLUCIONES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA

Juzgado de Instrucción
DE
BELCHITE

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Número

11427

CONTRA

Pedro Millán
Ortiz

Excmo. señor:

Tengo el honor de acusar recibo a V. E. de la orden de proceder de fecha 4 de Agosto del actual y testimonio de Sentencia que se adjunta, relativos al expediente de Responsabilidades Políticas, cuyo número y expedientado al margen se expresa.

Al mismo tiempo tengo el honor de comunicar a V. E., que con esta fecha se inicia el expediente.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Belchite, a 10 de Agosto
de 1947

El Juez de Instrucción,

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial
de (Responsabilidades Políticas) - Zaragoza.

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 6082 del año 1940 contra Pedro Millan Aguas por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 27 de marzo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 27 de marzo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Tejada

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia dictada contra Pedro Mellan elvies y a su juicio no está comprendido por ahora en las excepciones del artículo 2 de la Ley de 7 de Marzo de 1942 y procede instruir el expediente de responsabilidad civil.

Paragosa 7 de abril de 1944.

690

Pedro de la Fuente

Providencia - Zaragoza untre de abril de mil
seiscientos noventa y tres

Villar }
Rejada } Vase al Fuente
Garceta } ✓

Andrés

Seguitamente se cumple lo mandado. Testifico
[Signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 4 de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores
Piquer
Jezada
Rochigues

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción de Belchite para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939; ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

L. Quintanilla

Refacoyes

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico

[Faint, illegible handwritten text]

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el n.º 44 27 contra Pedro Mellau Ariza, vecino de Moyuela* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 15 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo. -Presidente
Tejada }
Barroeta } Magistrados

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a 15 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra Pomares

